



DECRETO Nº (-0206)

# "POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PAMI (PLAN AMBIENTAL MUNICIPAL INSTITUCIONAL)"

## EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Articulo 79, 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el Decreto Nacional 4741 del 2005, el Decreto 1076 del 2015, la Resolución 472 del 2017, la Resolución Municipal Nº 1102 del 2018, la Ley 373 de 1997, el Decreto 3450 del 2008, la Resolución 2254 del 2017, la Resolución 627 del 2006, y en plena concordancia al Sistema de Gestión Ambiental según la Norma ISO 14001, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que para garantizar el cumplimiento de estos fines, el artículo 209 de la Constitución, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que la Constitución Política de Colombia es norma de normas; en consecuencia, el inciso 2° del artículo 4° de la Constitución Política establece que: "Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades".

Que el numeral 3º del Artículo 315 superior, dispone como facultades del alcalde: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señala como función del Alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia manifiesta que todos tenemos derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado garantizar la diversidad e integridad del medio ambiente y fomentar su conservación.

Que la Ley 373 de 1997 "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua" es importante para el cumplimiento de las actividades







( 0 2 0 6 )

enmarcadas en las Directrices del ahorro y uso eficiente del agua establecidas en el Plan de Acción para el Manejo del Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Sopó.

Que el Decreto Nacional Nº 4741 del 2005 expedido por el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial, "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", en su artículo décimo establece las "Obligaciones del Generador" y en el literal A, indica que se debe "Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera".

Que dando cumplimiento a la Resolución Nº 472 del 2017 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD y se dictan otras disposiciones" la Alcaldía Municipal de Sopó, tendrá en cuenta el manejo responsable de los residuos generados en toda obra y demolición o actividad desarrollada a nombre del Municipio.

Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, en materia ambiental corresponde a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales, y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector del Medio Ambiente", la Alcaldía definirá acciones a ser desarrolladas en los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del PAMI.

La importancia del cumplimiento al Decreto 3450 del 2008 "Por el cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica", promoviendo el consumo razonable de los funcionarios y contratistas en sus labores diarias, así como implementando medidas que mitiguen su consumo.

Que el Decreto 1443 de 2014 "Por La cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" define directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Que mediante la Resolución Municipal Nº1102 del 2018 "Por la cual se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS-. se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el municipio de Sopó; por lo que la Alcaldía municipal se compromete a dar cumplimiento a través de la aplicación de campañas a nivel interno, con el fin de promover un comportamiento adecuado a nivel institucional y así fortalecer las buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos.

Que las actividades desarrolladas pretenden que se fomente un consumo responsable y están comprometidas con la conservación del medio ambiente en las diferentes instalaciones de la Alcaldía Municipal; articulando sus actividades con la implementación del Sistema de Gestión Ambiental según la Norma ISO 14001.







### **DECRETO Nº**

(0206)

Que es deber de la Alcaldía Municipal de Sopó implementar los procedimientos y acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y el manejo de sus procesos.

Que actualmente la Alcaldía Municipal de Sopó, se encuentra certificada en la Norma ISO 14001 del 2015, la cual busca promover el desarrollo sostenible en las actividades desarrolladas por la Alcaldía mediante el cumplimiento de sus estipulaciones.

Que la Directiva ambiental estaba siendo aplicada bajo los parámetros establecidos en el oficio DA-161-2017.

Que en aras de garantizar la puesta en marcha de los presentes lineamientos es necesario que la Alcaldía Municipal de Sopó establezca su obligatoriedad mediante el presente decreto.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del PAMI.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. El PAMI deberá ser implementado por todos los funcionarios, contratistas y proveedores de la administración municipal y deberá estar armonizado con las estipulaciones del sistema de gestión ambiental ISO 14001 de la Alcaldía Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. Objetivos.** EL PAMI como instrumento de planeación tiene los siguientes objetivos:

- 1. Promover prácticas ambientales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos específicos del Sistema de Gestión Ambiental SGA,
- 2. Promover la implementación de estrategias destinadas a prevenir, mitigar, corregir, o compensar los impactos negativos sobre el ambiente.
- 3. Velar por la divulgación, implementación y seguimiento de la política ambiental de la alcaldía municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. Acompañamiento** La secretaría de ambiente natural se encargará de acompañar y brindar asesoría técnica a los funcionarios, contratistas y proveedores respecto a la implementación y seguimiento de los programas definidos al interior del PAMI.

ARTÍCULO QUINTO. Líderes Ambientales. Cada secretaría definirá de manera interna un líder ambiental el cual podrá ser directivo, funcionario o contratista perteneciente a cada una de las áreas de la alcaldía, con el fin de garantizar la efectiva, eficiente y eficaz comunicación con la secretaria de ambiente natural o quien haga sus veces y contribuirá con la implementación, seguimiento y



COMPAÑIA
ISO 14001: 2015
CERTIFICADA



DECRETO Nº ( 0 2 0 6 )

evaluación del PAMI el cual será coordinado por los profesionales responsables de su implementación.

ARTÍCULO SEXTO. Condiciones Ambientales Institucionales. Se identificarán y describirán las características ambientales de la Alcaldía Municipal de Sopó como son: infraestructura física y de servicios (acueducto, alcantarillado, instalaciones hidrosanitarias y de iluminación, y condiciones de almacenamiento de residuos, entre otros), así también condiciones locativas (iluminación, ventilación, ruido, entre otros).

ARTÍCULO SÉPTIMO. Análisis de la gestión ambiental. La Secretaría de ambiente natural describirá el estado y el avance de la gestión ambiental con la implementación del PAMI teniendo en cuenta cada uno de los programas que lo componen, identificando y priorizando las oportunidades de mejora.

**ARTÍCULO OCTAVO. Normativa Ambiental Específica.** La Alcaldía municipal de Sopó deberá documentar e implementar un procedimiento por medio del cual se identifique y mantenga actualizada la normativa ambiental y otros requisitos aplicables.

**PARÁGRAFO.** Si las condiciones ambientales del entorno y/o las condiciones ambientales institucionales generan afectación a la salud humana o a la infraestructura de las sedes de la alcaldía, se deberán identificar los riesgos ambientales y/o antrópicos asociados, presentando el análisis de riesgo correspondiente, con el fin de presentar información necesaria para adoptar decisiones sobre la implementación de acciones integrales de gestión de riesgo.

**ARTÍCULO NOVENO. Objetivo Ambiental.** Se deberá formular un objetivo general para el PAMI, el cual estará articulado con los objetivos del sistema de gestión ambiental SGA y la Política Ambiental de la alcaldía municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Programas de Gestión Ambiental.** Se establecerán mínimo los siguientes seis (6) programas, los cuales deben contener: un objetivo general medible, realizable y limitado en el tiempo con su respectiva meta e indicador planeados a 4 años, que prevengan y controlen los factores de deterioro ambiental y contribuyan al uso eficiente de los recursos.

1- PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS. Este programa deberá garantizar que los residuos generados, ya sean aprovechables, no aprovechables, orgánicos biodegradables, peligrosos, especiales, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, tengan un manejo integral conforme a la normativa vigente en la materia, incluyendo un componente de prevención, minimización y aprovechamiento con el fin de evitar la generación de residuos en cuanto sea posible. Se llevará un registro de las cantidades y tipo de residuos que generen las diferentes operaciones de la Administración Municipal.

El programa de gestión integral de los residuos estará definido por:

a) Manejo integral de Residuos Sólidos Ordinarios o no Aprovechables: Aplicar en La Administración Municipal la estrategia de las 3 "R" (Reducir, Reusar y Reciclar) teniendo en cuenta incluir la "E de evitar", con el fin de







## **DECRETO Nº**

(-0206)

fomentar hábitos de consumo responsable que permitan reducir la cantidad de residuos generados, de igual forma una vez generados se debe realizar una apropiada clasificación y separación en la fuente, para lo cual se debe dar un correcto uso a los Puntos Ecológicos instalados en cada una de las sedes de la administración municipal.

b) Residuos con Potencial de Aprovechamiento: Fomentar en la Alcaldía Municipal de Sopó, la cultura de Cero Papel, conforme a la directiva presidencial Nº 04 de 2012, con el propósito de tener una gestión pública eficaz sustentada en la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

Mantener un manejo adecuado de los residuos aprovechables generados: Papel, cartón, plástico, vidrio y metal fomentando los diferentes beneficios a la población de Recicladores de Oficio.

- c) Residuos orgánicos biodegradables: Fomentar al interior de la alcaldía municipal la separación de los residuos orgánicos, los cuales serán enviados para ser transformados en humus y usados en el proyecto de producción de alimentos orgánicos asociado al programa de seguridad alimentaria; todo lo anterior acorde a lo establecido en la Resolución Municipal Nº 1102 del 2018 "Por la cual se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS-.
- d) Residuos Especiales: Fomentar un consumo y disposición responsable de los Residuos de Construcción y Demolición generados en obras desarrolladas por la administración municipal, dando cumplimiento a lo definido en la Resolución 472 del 2017 "por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (ECO) y se dictan otras disposiciones".
- e) Residuos Peligrosos: Implementar un manejo responsable de los Residuos Peligrosos (RESPEL) generados en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Sopó, de acuerdo con los impactos identificados en cada proceso, dando cumplimiento a las obligaciones requeridas en el Decreto 4741 del 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"

Fomentar el uso de los contenedores de materiales Pos-consumo tales como: Pilas, Medicamentos humanos y animales, Luminarias que se encuentran ubicados en el palacio municipal, ilustrando los beneficios de una correcta separación para un posterior aprovechamiento de estos materiales.

f) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE): Asegurar la implementación de mecanismos que faciliten la gestión integral de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) a nivel institucional, para evitar impactos ambientales ocasionados por la incorrecta disposición de este tipo de residuos, todo con procesos de sensibilización y capacitación a







DECRETO Nº (-0206)

funcionarios y contratista, así como el seguimiento a las entregas de los RAEE dispuestos en el contenedor del palacio municipal.

Todas las Secretarías participarán activamente en la gestión integral de los residuos sólidos generados en el desarrollo de sus actividades de acuerdo a los impactos asociados a su respectivo proceso, fortaleciendo el consumo sostenible a nivel interno y el uso de las herramientas apropiadas para la conservación de los recursos naturales.

#### 2- AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA

El agua es un recurso natural vital, por lo tanto, es necesario que la Administración Municipal promueva un comportamiento de uso racional del recurso hídrico con el fin de conservarlo y aprovecharlo de manera sostenible; desarrollando acciones dirigidas hacia cambios que optimicen su uso, favoreciendo la sostenibilidad de los ecosistemas y reduciendo la contaminación, dando cumplimiento a la Ley 373 de 1997 "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua".

Todas las Secretarías tienen bajo su responsabilidad un uso correcto y eficiente del agua en el desarrollo de las actividades de cada dependencia, fortaleciendo un consumo razonable a nivel interno e implementando las herramientas apropiadas como las definidas en el programa de uso eficiente y ahorro del agua del SGA de la Alcaldía Municipal de Sopó.

#### 3- AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGIA

El propósito del uso eficiente de la energía eléctrica en la Alcaldía Municipal de Sopó, es fomentar el consumo racional energético, implementando tecnologías que permitan el ahorro de energía, así como, con el aprovechamiento de la luz natural en sus sedes administrativas. Lo anterior, dando cumplimiento al **Decreto 3450 del 2008** "Por el cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica".

Toda la Administración Municipal es la encargada de implementar un uso correcto y eficiente de la energía en el desarrollo de las actividades de cada dependencia; cada funcionario y/o contratista debe mantener un consumo razonable a nivel interno de los equipos electrónicos necesarios para el cumplimiento de sus labores diarias; lo anterior se desarrolla a partir del uso adecuado de las herramientas apropiadas como las definidas en el programa de uso eficiente y ahorro de energía del SGA de la Alcaldía Municipal de Sopó.

#### 4- MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES INTERNAS

En la Alcaldía Municipal de Sopó el mantenimiento de las instalaciones internas se realiza con el fin de preservar las condiciones necesarias para la comodidad de los funcionarios y contratistas en el desarrollo de sus labores









0 2 0 6

diarias, además es responsabilidad de estos garantizar su durabilidad y prevenir la afectación de sus compañeros de trabajo y visitantes por el desarrollo de sus propias actividades.

Las directrices para las condiciones internas son:

## 4.1 Acciones de control para la Contaminación Sonora

Es responsabilidad de los funcionarios y contratistas garantizar que los niveles de ruido y ruido ambiental en inmediaciones y al interior de las instalaciones de la Alcaldía Municipal estén dentro de los rangos requeridos por la **Resolución 627 del 2006** "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental", para un buen desempeño de todos en sus labores diarias; lo anterior incluye también las adecuaciones requeridas a las Instalaciones para que el ruido no afecte el entorno adyacente a las actividades de la Alcaldía cumpliendo con lo pretendido en **el Decreto 1443 de 2014** "Por La cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" y la Norma 150 45001 DEL 2018.

## 4.2 Acciones de control para la Contaminación Visual

Los funcionarios y contratistas deben garantizar el uso adecuado de las herramientas visuales para evitar excesos y promover un consumo responsable, siendo ejemplo para las demás instituciones del Municipio en cuanto al uso de alternativas y estrategias que no generen un impacto visual en las instalaciones de la alcaldía dando cumplimiento a la normatividad vigente.

#### 4.3 Acciones de control para la Contaminación del Aire

Mantener una calidad del aire óptima para el desarrollo de los procesos en la Alcaldía es responsabilidad de funcionarios y contratistas, quienes deben fomentar las buenas prácticas con el fin de no afectar las funciones de los demás ni a las personas que vivan alrededor de las instalaciones de la alcaldía municipal. Es importante que cada funcionario conserve las condiciones de aire adecuadas para su buen desempeño laboral y el de sus compañeros. Lo anterior según lo requerido por la **Resolución 2254 del 2017**, "Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones".

#### 5- FORTALECIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Cualquier acción que pretenda reducir el impacto ambiental de un proceso o actividad en la Alcaldía Municipal, debe ser tenida en cuenta por los funcionarios y contratistas, quienes deben fomentar a nivel institucional el







DECRETO Nº ( - 0 2 0 6 )

desarrollo de las actividades con el fin de ocasionar el menor impacto posible al medio ambiente. Esta gestión comprende dos ejes:

#### 5.1 Fortalecimiento de la Gestión Contractual y de Compras.

Las acciones para fomentar las buenas prácticas ambientales deben manejar productos o procesos estandarizados que ocasionen el menor impacto ambiental en su elaboración, uso y disposición a los diferentes ecosistemas del Municipio.

El poliestireno expandido (Icopor) al tratarse de un material no biodegradable no fomenta la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, por lo tanto, se determina mediante este decreto que a nivel institucional la compra o inclusión de icopor en los contratos realizados en la alcaldía queda prohibida. Lo anterior servirá como ejemplo para fomentar en la comunidad el consumo más responsable y las diferentes estrategias que pueden ser tenidas en cuenta para un uso sostenible de los productos adquiridos por la alcaldía.

Para el desarrollo de contratos que tengan un componente ambiental de alto impacto, corno, por ejemplo: El mantenimiento del parque automotor, los procesos constructivos de obra o mantenimientos, entre otros, será responsabilidad de los supervisores el seguimiento al cumplimiento de los parámetros ambientales aplicables y definidos y sus correspondientes planes de manejo ambiental.

## 5.2 Estrategias transversales de la Gestión Ambiental Interna.

La Gestión Ambiental comprende comportamientos orientados a mitigar y/o prevenir los problemas de tipo ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible y garantizar su durabilidad en el lugar donde se esté implementando. Para llegar a tal fin todos los funcionarios y contratistas en su conglomerado de actividades buscan fomentar las buenas prácticas ambientales y la articulación con los demás proyectos que se implementen en la alcaldía municipal a nivel interno.

La Alcaldía Municipal de Sopó debe ser una entidad que, de ejemplo en las buenas prácticas ambientales, en donde todos sus funcionarios y contratistas le muestren a la sociedad que sus actividades y proyectos buscan un desarrollo sostenible de la comunidad con el medio ambiente.

- **5.3 Movilidad urbana sostenible:** Esta línea busca el desarrollo de acciones o estrategias que promuevan el uso de la bicicleta y otros medios de transporte limpio, adecuación de espacios para éstos, uso del servicio de transporte público, uso compartido de vehículos y buenas prácticas de conducción (eco conducción) entre otros.
- 5.4 Mejoramiento de las condiciones ambientales internas y/o de su entorno: Esta línea busca la mejora de buenas condiciones físicas, locativas







## **DECRETO Nº**

(-0206)

y ambientales de las sedes de la Administración Municipal y su entorno, incluyendo acciones que aseguren la administración y reducción de riesgos ambientales.

**5.5 Adaptación al cambio climático:** Esta línea busca adelantar acciones que permitan compensar las afectaciones ocasionadas al ambiente por la generación de gases efecto invernadero, para contribuir a la adaptación y mitigación al cambio climático y mejorar la calidad del paisaje, donde podrá incluir acciones de reforestación, re naturalización, implementación de techos y terrazas verdes, jardines verticales, aumento y/o creación de cobertura vegetal, uso adecuado del suelo, construcción sostenible, entre otros.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El incumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto darán lugar a las sanciones correspondientes de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y será difundido a todos los funcionarios y contratistas.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca, el 28 AGO 2020

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia – Secretario Jurídico y de Contratación. Revisó: Daniel Antonio Ayala M. – Asesor jurídico del despacho. Proyectó: Karem Castro Aranguren – Secretaria de ambiente natural



